

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez esta comisión informando que el pasado 3 de febrero de los cursantes, feneció el tiempo conferido a la parte interesada para aportar documental exhortada, plazo dentro del cual arrió memorial.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. #22 – 020 de 2019

Comitente: Juzgado 24 de Familia de Bogotá

Fecha Auto: 16 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y revisada la documental, el Juzgado:

1.- AUXILIAR la presente comisión, y para tal fin se fija la hora de las **10:00 A.M.** del día **27** del mes **JULIO** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de EXHUMACIÓN del Cadáver de ISAIAS TABIO PEDRAZA, el cual se encuentra enterrado en la Bóveda No. 80 – Pabellón San Miguel del Cementerio de esta municipalidad, con el fin de que se tomen “...las muestras necesarias para posterior practica de los exámenes de ADN...”, conforme lo encomendado por el despacho de origen, dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN No. 2018 00432.

2.- Para lo anterior, SE ORDENA OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá, para que designen perito para que concurra en la fecha y hora aquí señaladas, para tal fin, oficiéseles y adjúntesele copia de todas las piezas procesales aportadas al interior de esta comisión en especial la aportada por la interesada en correo de 26 de enero de 2023. Remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

3.- OFICIAR a:

3.1. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE ROSARIO DE LA CALERA, comunicando la fecha y hora programada para la exhumación encomendada, para que disponga lo pertinente, puesto que es quien tiene a cargo el manejo del cementerio de este municipio, esto para que, a costa de la parte interesada, disponga lo pertinente para la mentada exhumación. Líbrense misivas, remítanse y déjense constancias.

3.2. PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, COMANDANTE DE INSPECCION DE POLICÍA DE LA CALERA, para que apoyen y garanticen el desarrollo de la diligencia, comunicándole lo aquí resuelto y la fecha fijada para la diligencia encomendada. Líbrense misivas, remítanse y déjense constancias.

4.- SE EXHORTA a la parte servida con la comisión, para que adelante las diligencias y trámites que son de su cargo, a fin de lograr los fines de la comisión, recordándole los mandatos consagrados en el #3 del artículo 364 del CGP, para los fines de su cargo,

5.- Esta diligencia **se llevará a cabo de manera presencial** con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c71e5e238a3d79baabaccb4a63d2022bc1f35804c082d40c6e421194f67a786**

Documento generado en 16/03/2023 06:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>